



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **06 MAR. 2019**

S.G.A.

E-001353

Doctora:
ASCENETH PONCE ATTIE
Representante Legal
AMIDEC-IPS S.A.S
Carrera 10 N° 25 - 67
Sabalarga - Atlántico

Ref: Resolución No. **0000166 01 MAR. 2019**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

baby

Exp: 1726-449
Elaboró: Nini consuegra.
Supervisora: Amira Mejía Barandica.
Revisó: Lilliana Zapata, Subdirectora de Gestión Ambiental.
Aprobó: JULIETTE SLEMAN CHAMS, Asesora de Dirección. (C)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 00166 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1726-449, CORRESPONDIENTE A AMIDEC IPS S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. de conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N° 02304 del 18 de marzo del 2016, la Doctora ASCENETH PONCE ATTIE, actuando en calidad de representante legal de **AMIDEC IPS S.A.S**, identificada con el Nit, 900.556.325-1, Ubicada en la Carrera 10 N° 25 – 56, del Municipio de Sabanalarga - Atlántico, manifiesta lo siguiente:

“AMIDEC IPS SAS presentó novedad de cierre de servicios por lo cual no seguirá prestando los servicios de fisioterapia que venía prestando y para informarle que como tal no generará más residuos peligrosos por lo cual ya no será objeto de vigilancia y para solicitarle sea cerrado el expediente...”

Que posteriormente mediante oficio radicado N° 7939 del 31 de agosto del 2017, la representante legal de **AMIDEC IPS S.A.S**, Presento documentos en el cual informa sobre la novedad de cierre de los servicios de fisioterapia, para lo cual adjunta los respectivos documentos soporte, señalando textualmente:

... “Anexo cinco (5) folios útiles de la gestión realizada en la Secretaria de Salud Departamental y la Superintendencia Nacional de Salud donde se autoriza el cierre de la IPS”

Anexo la siguiente documentación:

- 1- Formato de nulidad expedido por la secretaria de salud departamental.
- 2- Certificado expedido por la cámara de comercio, por medio del cual se realizó la cancelación de la matrícula de dicho establecimiento.
- 3- CERTIFICADO DE CANCELACION DE PERSONA JURIDICA. AMIDEC IPS S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT: 900.556.325-1

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y teniendo en cuenta la solicitud de archivo del expediente de **AMIDEC IPS S.A.S**, y teniendo en cuenta la documentación presentada ante esta Corporación por la Doctora ASCENETH PONCE ATTIE, esta entidad a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, previa a la presentación de la documentación presentada, había realizado una evaluación a la documentación presentada a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001738 de 18 de Diciembre del 2018, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

ACTUACIÓN	ASUNTO
<i>babaw</i> AUTO N° 1447 del 27 de diciembre del 2013. Notificado el 21 de febrero del 2014.	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AMIDEC IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 00166 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1726-449, CORRESPONDIENTE A AMIDEC IPS S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO

<p>RADICADO N° 1858 del 6 de marzo del 2014.</p>	<p>Por medio del cual AMIDEC IPS S.A.S., da cumplimiento a las obligaciones requeridas en el AUTO N° 1447 del 27 de diciembre del 2013.</p> <p>Es importante anotar, que el oficio es remitido en papelería de la entidad UCI de la Sabana, por lo cual hace la siguiente aclaración y se expresa textualmente:</p> <p>... "La presente es con el fin de dar respuesta al AUTO en mención en el motivo de la referencia, <u>la Unión temporal UCI de la Sabana es una sociedad legalmente constituida, por la alianza estratégica de dos empresas las cuales son SAIS IPS S.A.S. y AMIDEC IPS S.A.S.</u>, la cual se encarga de operar la Unidad de Cuidado Intensivos al interior de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Sabanalarga. En la que se prestan servicios de cuidados intensivos adulto, pediátrico y neonatal al igual que servicio farmacéutico, fisioterapia, terapia respiratoria y lactario. A partir del 18 de julio de 2013 la Unión Temporal UCI de la Sabana se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud Departamental del Atlántico para prestar dichos servicios. Dentro de la alianza cada empresa miembro de la unión temporal desempeña ciertas actividades las cuales son: SAIS IPS S.A.S. se encarga de prestar el servicio farmacéutico y la distribución de medicamentos al interior de la UCI y AMIDEC IPS S.A.S. se encarga de los servicios de fisioterapia, terapia respiratoria y la administración del personal que labora en la institución. Esto con el fin de aclarar que en la actualidad la encargada de la operación de los servicios es la <u>Unión Temporal UCI de la Sabana</u> y por tal motivo la que se encarga de los <u>residuos hospitalarios tanto ordinarios como peligrosos</u> y la cual tiene radicado en la Corporación su PGIRHS" ...</p>
<p>AUTO N° 1667 del 28 de diciembre del 2015. Notificado el 16 de marzo del 2016.</p>	<p>POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE AMIDEC IPS, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.</p>
<p>AUTO N° 1854 del 31 de diciembre del 2015. Notificado el 8 de marzo del 2016.</p>	<p>"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMIDEC IPS S.A.S. DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."</p>
<p>RADICADO N° 2303 del 18 de marzo del 2016.</p>	<p>AMIDEC IPS S.A.S. envía documento, en el cual señala que la entidad dio cumplimiento a las obligaciones requeridas en el AUTO 1447 del 2013, por medio del RADICADO N° 1858 del 6 de marzo del 2014, el cual anexa en el documento.</p>
<p>RADICADO N° 2304 del 18 de marzo del 2016.</p>	<p>Allega documento en el cual manifiesta la institución prestadora de servicios de salud lo siguiente textualmente:</p> <p>... "AMIDEC IPS SAS presentó novedad de cierre de servicios por lo cual no seguirá prestando los servicios de fisioterapia que venía prestando y para informarle que como tal no generará más residuos peligrosos por lo cual ya no será objeto de vigilancia y para solicitarle sea cerrado el expediente..."</p>

Handwritten signature/initials

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 00166 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1726-449, CORRESPONDIENTE A AMIDEC IPS S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO

<p>RADICADO N° 7939 del 31 de agosto del 2017.</p>	<p>Presenta documento en el cual informa sobre la novedad de cierre de los servicios de fisioterapia, para lo cual adjunta los respectivos documentos soporte, señalando textualmente:</p> <p>... "Anexo cinco (5) folios útiles de la gestión realizada en la Secretaria de Salud Departamental y la Superintendencia Nacional de Salud donde se autoriza el cierre de la IPS" ...</p>
---	---

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

AMIDEC IPS S.A.S. localizada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, no se encuentra prestando los servicios de salud, la entidad está cerrada.

CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la revisión por documentación realizada al expediente No. 1726 – 449 de AMIDEC IPS S.A.S., las actuaciones administrativas formuladas por la C.R.A., los oficios radicados recibidos en la Corporación por parte de la entidad y el concepto técnico No. 1895 del 29 de diciembre de 2017, se analiza el cumplimiento por parte de dicha institución de salud.

<p>AUTO N° 1447 del 27 de diciembre del 2013. Notificado el 21 de febrero del 2014.</p>	
<p>Requerimiento</p>	<p>Cumplimiento</p>
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a AMIDEC IPS S.A.S., ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico.</p>	<p>Si Cumplió. Dio cumplimiento a las obligaciones a través del Radicado No. 1858 del 6 de marzo del 2014.</p>
<p>AUTO N° 1854 del 31 de diciembre del 2015. Notificado el 8 de marzo del 2016.</p>	
<p>Requerimiento</p>	<p>Cumplimiento</p>
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos AMIDEC IPS S.A.S.</p>	<p>Si Cumplió. Dio cumplimiento a las obligaciones a través del oficio radicado N° 2303 del 18 de marzo del 2016.</p>

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A

Después de revisar la documentación que reposa en el expediente 1726-449, se considera necesario realizar las siguientes consideraciones:

Mediante **AUTO N° 1667** del 28 de diciembre del 2015, notificado el 16 de marzo del 2016, se dispuso ordenar apertura de una investigación sancionatoria ambiental en contra de AMIDEC IPS S.A.S., del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, por presunta violación a la normatividad ambiental, por incumplimiento de obligaciones establecidas en el **AUTO N° 1447** del 27 de diciembre del 2013, notificado el 21 de febrero del 2014.

Es importante mencionar lo señalado en el **Concepto Técnico No.1895** del 29 de diciembre de 2017, el cual expresa que AMIDEC IPS S.A.S. del municipio de Sabanalarga – Atlántico, ha cumplido con obligaciones establecidas en el **AUTO No. 1447** del 27 de diciembre de 2014, de igual manera indica que la entidad también ha cumplido con los requerimientos del **AUTO No. 1854** del 31 de diciembre del 2015, notificado el 8 de marzo del 2016.

boal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 00166 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1726-449, CORRESPONDIENTE A AMIDEC IPS S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO

Dicho esto, se debe indicar que el concepto técnico en comento describe los hechos por los cuales se considera que existen méritos suficientes para la cesación del proceso sancionatorio ambiental iniciado mediante **AUTO N° 1667** del 28 de diciembre de 2015.

Por otra parte, respecto al cierre de AMIDEC IPS S.A.S. del municipio de Sabanalarga – Atlántico, a través del documento **RADICADO No. 7573** del 22 de agosto del 2017, dicha entidad presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. la novedad de cierre de los servicios prestados. Anexando el formulario de novedades de prestadores de servicios de salud, radicado ante la Secretaria de Salud Departamental, lo cual es señalado también en el **Concepto Técnico No.1895** del 29 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la revisión por documentación correspondiente al expediente No. 1726 – 449 de AMIDEC IPS S.A.S., efectuadas las respectivas consultas en el REPS y en la Cámara de Comercio de Barranquilla, se puede concluir:

La entidad AMIDEC IPS S.A.S., localizada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico dio cumplimiento a las obligaciones requeridas en los AUTOS:

- **AUTO 1447** del 27 de diciembre del 2013, notificado el 21 de febrero de 2014.
- **AUTO 1854** del 31 de diciembre del 2015, notificado el 8 de marzo del 2016.

AMIDEC IPS S.A.S. presentó ante la Corporación Regional Autónoma CRA, el oficio radicado con el N° 7939 de fecha 31 de agosto del 2017, relacionado con el cierre de los servicios prestado por esta IPS. Como evidencia de la gestión adelantada, anexo las copias de los documentos diligenciados y tramitados ante las siguientes entidades:

- **Secretaria de Salud Departamental:** Oficio radicado ante esta Secretaria Departamental con el No. 20170500468262 del 15 de agosto del 2017, que incluía el Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud debidamente diligenciado, la copia de la cedula del representante legal, su cámara de comercio, la carta de custodia de historias clínicas y su copia del Rut.
- **Superintendencia Nacional de Salud:** Oficio radicado ante la Supersalud con el No. NURC 1-2017-129146 del 15 de agosto del 2017, solicitando la expedición de la resolución de liquidación de la IPS., como requisito para la disolución y liquidación de la empresa AMIDEC IPS S.A.S.

Al realizar la consulta de AMIDEC IPS S.A.S. en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, no aparece con servicios de salud habilitados al momento de elaborar el presente concepto técnico. (Se anexa consulta realizada en el REPS).

Al verificar la información de la sociedad AMIDEC IPS S.A.S. en el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 19 de noviembre del 2018, el cual se anexa, consta textualmente:

... "CERTIFICADO DE CANCELACION DE PERSONA JURIDICA. AMIDEC IPS S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT: 900.556.325-1..."

..." Que según Acta No. 8 del 6 de septiembre de 2017 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Sabanalarga de la sociedad: AMIDEC IPS S.A.S. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 7 de septiembre de 2017 bajo el No. 331.324 del libro respectivo, consta liquidación de la sociedad antes mencionada..."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita "las corporaciones autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las

bapa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº 0000166** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1726-449, CORRESPONDIENTE A AMIDEC IPS S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO

entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una entidad geopolítica, de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales.

De acuerdo con las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, se procederá a ordenar el archivo del expediente No 1726-449.

En mérito de lo anterior sé,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente No 1726-449, Pertenece a **AMIDEC IPS S.A.S**, identificada con el Nit, 900.556.325-1, representada legalmente por la Doctora ASCENETH PONCE ATTIE, Ubicada en la Carrera 10 N° 25 – 56, del Municipio de Sabanalarga - Atlántico, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en base de datos denominada saneamiento.

TERCERO: El Informe Técnico N°0001738 de 18 de Diciembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **01 MAR. 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar Q

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Japaz
Exp: 1726-449.
Elaborado por: Nini Consuegra.
Supervisora: Amira Mejía Barandica.
Revisó: Liliana Zapata, Subdirectora de Gestión Ambiental.
Aprobó: JULIETTE SLEMAN CHAMS, Asesora de Dirección.